



# Planeación tributaria a través de los beneficios otorgados en la Reforma Tributaria: Sectorial



*Por medio de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, el Congreso de la República adoptó la Reforma Tributaria para la igualdad y justicia social; y con ello la inclusión de beneficios tributarios transitorios, por medio de los cuales, es posible obtener una provechosa planeación tributaria si son usados de manera correcta. A continuación, nos permitimos enlistar los principales beneficios teniendo en cuenta a los contribuyentes y sectores.*

# Artículo 7 de la Ley 2277 de 2022

Sector	Beneficio	Condición
 <b>Personas naturales</b>	<p>Deducción en el impuesto de renta del 1% del valor de las adquisiciones efectuadas sin que exceda 240 UVT en el respectivo año gravable (\$10,178,880)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ La adquisición del bien y/o del servicio no haya sido solicitada como costo o deducción en el impuesto sobre la renta, ingreso no constitutivo de renta, ni ganancia ocasional, renta exenta, descuento tributario, impuesto descontable en el impuesto de IVA, ni como beneficio o crédito fiscal.</li><li>✓ La adquisición del bien y/o del servicio se encuentre soportada con factura de venta electrónica con validación previa y el cumplimiento de todos los requisitos de esta.</li><li>✓ La factura de venta electrónica se encuentre pagada a través de tarjeta débito, crédito o cualquier medio electrónico, dentro del periodo gravable en el cual se solicita la deducción.</li><li>✓ La factura de venta electrónica haya sido expedida por sujetos obligados a expedirla.</li></ul>

## Parágrafo 5 del artículo 10 de la Ley 2277 de 2022

## Artículo 21 de la Ley 2277 de 2022

Sector	Beneficio	Condición
 <b>Hotelería y turismo</b>	Tarifa del 15% sobre los ingresos percibidos en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, por un término 10 años.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nuevos proyectos de hoteles, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo o remodelación que no sea inferior al 50% del valor de adquisición del inmueble.</li><li>✓ En municipio con hasta 200.000 habitante.</li><li>✓ Municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial -PDET</li></ul>
 <b>Investigación, desarrollo tecnológico o innovación</b>	Tarifa del 15% sobre los ingresos percibidos en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, por un término 10 años.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.</li><li>✓ Los costos y gastos que dan lugar al descuento no podrán ser capitalizados ni tomados como costo o deducción nuevamente por el mismo contribuyente.</li></ul>

## Artículo 28 de la Ley 2277 de 2022

Sector	Beneficio	Condición
 <b>Hotelería y turismo</b>	Deducción en el impuesto sobre la renta del 150% del valor de los salarios y prestaciones sociales del año gravable 2023.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Desarrollo de actividades de hotelería, agencia de viajes, tiempo compartido y turismo receptivo con establecimiento de comercio domiciliado en San Andrés Isla, Providencia y/o Santa Catalina con anterioridad al 16 de noviembre 2020.</li><li>✓ Trabajadores residentes en estas entidades territoriales.</li></ul>

## Artículo 88 de la Ley 2277 de 2022

Sector	Beneficio	Condición
 <b>Agropecuario</b>	Los insumos agropecuarios serán importados a una tasa de 0% de arancel.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Término no superior a 1 año.</li></ul>



Con lo anterior, se hace relevante ahondar en la oportunidad y aplicación de todas y cada una de estas figuras, a efectos de plantear estrategias de ahorro y disminución de contingencias, que se traduzcan en beneficios legales de los cuales son acreedores los contribuyentes, que les permitan el aprovechamiento de las herramientas que contempla la ley para la planeación tributaria.

**En Crowe estamos a su entera disposición a efectos de analizar la viabilidad de estos beneficios en su caso particular y como estas regulaciones pueden beneficiarlo.**



# ¡Contáctenos!

## Sede Central Internacional

**Crowe Global - New York City**  
515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006-9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

### Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

### Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

### Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.



• **Pedro Enrique Sarmiento** •  
Socio Directo de Impuestos  
& Servicios Legales



• **Andrea Ospina** •  
Gerente de Impuestos  
& Servicios Legales

Contáctanos

